

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### AMURRIO

##### *Edicto*

Doña Susana Junquera Bajo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Amurrio,

Hago saber: En este Juzgado con el número 85/03, se sigue procedimiento sobre extravío de Pagarés, iniciado por denuncia de Recuperaciones de Vidrio Aguado, Sociedad Anónima, que fue tenedor de dicho título en virtud de relaciones comerciales, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Amurrio, 9 de mayo de 2003.—El/la Juez.—El/la Secretario.—24.400.

#### ARGANDA DEL REY

##### *Edicto*

Doña Ana Ruiz Madrazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Arganda del Rey,

Hago saber: Que en este juzgado se sigue suspensión de pagos número 128/02 de la mercantil Olivar Internacional Exportador, Sociedad Anónima, y en el día de la fecha se ha dictado auto de sobreseimiento y archivo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo.—Decretar el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento de suspensión de pagos número 128/02 por desistimiento del deudor Olivar Internacional Exportador, Sociedad Anónima.»

Comuníquese esta resolución por los mismos medios en que se dió publicidad a la solicitud de suspensión de pagos.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, partes personadas y los Señores Interventores haciendo saber a estos últimos que deberán cesar en su cargo a los diez días desde su publicación.

Así, por este auto lo acuerda y firma Doña Victoria Lara Domínguez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Arganda del Rey.

Arganda del Rey, 23 de abril de 2003.—El/la Secretario.—24.399.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

La Secretaria Doña María Rosario Martínez Paulano,

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona en el procedimiento de Declaración de fallecimiento y con el

número 789/02-5ª, se sigue a instancia de José Antonio Calvo Ceniceros y Gustavo Calvo Ceniceros, expediente para la declaración de fallecimiento de Don José Antonio Calvo Lahera, nacido en Ojacastro (Logroño) el día 17 de Junio de 1937, hijo/a de Agustín y de Segunda, con domicilio en Barcelona calle Bernat Metge, 7, B, 4º 3ª, no teniéndose noticias de él desde 28 de Febrero de 1991 ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 65 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 29 de octubre de 2002.—La Secretaria.—18.037. y 2.ª 29-5-2003

#### DURANGO

##### *Edicto*

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Durango,

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores 153/02 de la suspensión de pagos de Ikastenik, Sociedad Limitada, celebrada el día 10 de abril de 2003 el Señor Juez de este Juzgado proclamó el resultado de la votación favorable al convenio.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente, podrán oponerse a su aprobación los acreedores que no hubiesen concurrido a la Junta o que concurriendo hubieran sido eliminados por el/la Sr/a Juez de la Lista Definitiva de Acreedores.

Durango, 16 de mayo de 2003.—El/la Secretario.—24.405.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez de Primera Instancia n.º 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 171/2003 B1, se sigue a instancia de don Manuel Luis Pérez García expediente para la declaración de fallecimiento de don Faustino García Otero, nacido en Aravaca (Madrid), el día 2.03.1910, hijo de Fermín y de Antonia, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Camino de la Cruz, 31, de Aravaca (Madrid), no teniéndose de él noticias desde mayo de 1936, a causa de la Guerra Civil, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 11 de febrero de 2003.—La Magistrada-Juez y el Secretario.—24.114.

1.ª 29-5-2003

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

##### *Edicto*

Doña Ana María Navarro Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela,

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de quiebra 89/2003 a solicitud de la entidad Hardware and Programing Galicia, Sociedad Anónima, en el que se ha dictado resolución que copiada literalmente dice:

##### Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a Pura Caaveiro Ameiro.

En Santiago de Compostela a tres de Abril de dos mil tres.

Únanse los escritos y documentos presentados por el Procurador Señor Regueiro Muñoz; y

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Don Victorino Regueiro Muñoz, en nombre y representación de la Entidad mercantil Hardware and Programing Galicia, Sociedad Anónima, con fecha 14 de febrero de 2003, se presentó escrito solicitando la declaración de quiebra voluntaria de su representada, por los motivos que alega en la memoria que se acompaña junto con el balance general de los negocios de la sociedad, a fecha 31 de enero del 2.003, adjuntándose igualmente, relación de acreedores, cuentas anuales e informe de gestión correspondiente al ejercicio económico 2.002 y demás documentos con la finalidad de justificar debidamente su solicitud.

Segundo.—Turnada la anterior solicitud, se dictó providencia de fecha 20 de febrero del 2.003, requiriendo al referido Procurador para que aportase domicilio de los acreedores, y justificase el domicilio social actual de su representada, dada la disparidad existente en cuanto al mismo, por el examen de las escrituras aportadas, lo que llevó a efecto mediante escritos de fechas 17 y 19 de marzo del 2.003, acreditándose también por dicha representación el acuerdo adoptado por la Junta General ordinaria y Extraordinaria de 3 de marzo del 2.003.

##### Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.017 a 1.022 del Código de Comercio, a los que se remite el artículo 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881 y teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa se han cumplido los requisitos legalmente exigidos, presentándose la solicitud debidamente documentada, resulta procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.024 del Código de Comercio de 1.829, declarar en estado de quiebra a la Entidad Hardware and Programing Galicia Sociedad Anónima, con domicilio social en Avenida de San Lázaro, 85, bajo de Santiago, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Segundo.—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.044 del Código de Comercio de 1.829 y artículos 1.333 y 1.334 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1.881, y como efecto legal inherente a tal declaración, debe procederse al nombramiento de